

ción de las actuaciones pertinentes para la posible adquisición del inmueble sito en la calle Muñices denominado «Palacio de Muñices».

Al no haber sido posible llegar a un acuerdo con la propiedad del palacio para su compra, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación del edificio denominado «Palacio de Muñices», necesario para la ubicación en el mismo de un Centro de Educación General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Córdoba del edificio denominado «Palacio de Muñices», con destino a la ubicación en el mismo de un Centro de Educación General Básica, y cuya descripción es la siguiente:

«Solar constituido por un polígono irregular de treinta y un lados, propiedad de don Pedro Miguel Lozano Garzón, que linda por su frente o Norte, en una longitud de setenta y nueve coma veinte metros, con la calle Muñices, a la que tiene su fachada principal; por la derecha, entrando, con la casa número diez de la misma calle y con las casas números diez, ocho, seis y cuatro de la calle Diego Méndez; por el fondo o Sur, con la casa número tres de la calle Santa Inés y con la propia calle Santa Inés, a la que tiene fachada de dos coma sesenta metros, y por la izquierda, con la casa número catorce de la calle Muñices y con las casas números trece, once, nueve, siete y cinco de la calle Santa Inés. Ocupa una superficie de tres mil doscientos tres coma noventa y un metros cuadrados. En dicho solar existe construido un edificio que consta de planta baja, planta principal y planta ático, siendo la superficie total edificada de tres mil setecientos cincuenta y uno coma veintiocho metros cuadrados.»

Figuran como arrendatarios urbanos del denominado «Palacio de Muñices»: don Pedro Jiménez Hinojosa, doña Encarnación Garrido Bragante, don Miguel Sánchez García, herederos de don Rafael Rodríguez Pérez, don José Urbano Canalejo y doña Tomasa López Peinado.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Córdoba constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Córdoba gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**31080** REAL DECRETO 3203/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación del Centro de Educación General Básica «Luis Palacios», en Valdepeñas (Ciudad Real).

El Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), en sesión celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la ampliación del Centro de Educación General Básica «Luis Palacios», de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación municipal, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que haya habido alegaciones, procede acordar la oportuna

declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), con destino a la ampliación del Centro de Educación General Básica «Luis Palacios», de los terrenos que a continuación se indican:

«Cercado-bodega, propiedad de doña Obdulia y doña Lina Sánchez Ballesteros y doña Pepita, doña Marina, don Plácido y don Ricardo Ruiz-Olivares Sánchez, situado en Valdepeñas, calle de Prim, señalado con el número veintinueve de orden, según Registro de la Propiedad, y treinta y cinco según el Catastro. Consta de bodega, con varias tinajas y algunos útiles destinados a la elaboración de vino, cuadra y otras dependencias y descubierto, ocupando toda ella ochocientos veintisiete coma treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando o Sur, con casa que fue de don Tomás Abad y lo que fue cárcel del Partido, hoy Escuelas Nacionales; izquierda o Norte, con la travesía de Prim, a la que hace esquina y donde tiene puerta falsa; espalda o saliente, casa de doña Teresa Rodríguez y dichas Escuelas Nacionales, existentes hoy en lo que fue cárcel, y en parte, una casa que queda enmarcada y rodeada por este cercado.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la ampliación del Centro de Educación General Básica «Luis Palacios», en Valdepeñas (Ciudad Real), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**31081** REAL DECRETO 3204/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Siglo XXI», sito en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro escolar privado denominado «Siglo XXI», sito en Madrid, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, si a juicio del Banco Hipotecario aporta garantías hipotecarias suficientes.

El citado Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de Educación General Básica, y su construcción supondrá la posibilidad de que el Centro pueda obtener la clasificación definitiva una vez concluidas las obras.

El expediente ha sido promovido por don Ramón Neyra Suárez, en su condición de representante de la Cooperativa de Enseñanza COIS, titular del Colegio «Siglo XXI».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA